



Al contestar cite el No. 2021-03-012950



Tipo: Salida Fecha: 17/12/2021 03:44:25 PM
Trámite: 17057 - ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES (PRES
Sociedad: 891300887 - RADIO GUADALAJARA Exp. 39951
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-001793

AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI**

Sujeto del Proceso

Radio Guadalajara Limitada

Auxiliar De La Justicia

Gladys Constanza Vargas Ortiz

Asunto

Por medio del cual se corrige providencia

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

39951

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto proferido en audiencia de confirmación de acuerdo de adjudicación de bienes celebrada el 29 de octubre de 2021, este Despacho entre otras dispuso:

“(…)

DÉCIMO CUARTO. ORDENAR a la Secretaria Administrativa y Judicial de la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el **PAGO** a través del portal Web Transaccional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., del título de depósito judicial número dos (02), a favor de la señora GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.274.816, Liquidadora de la sociedad concursada, en los términos del artículo 2.2.2.11.7.6. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, para lo cual, se fraccionará el título de Depósito Judicial número 469030002627971 de fecha 18/03/2021, por valor de \$110.643.510, en dos títulos así:

1. Título número uno (01) por valor de \$27.671.808.
2. Título número dos (02) por valor de \$82.971.702.

DÉCIMO QUINTO. ORDENAR a la Secretaria Administrativa y Judicial de la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, una vez sea efectuada la transacción de pago, proceda a comunicar la misma a la señora GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, liquidadora de la sociedad concursada, al correo electrónico conjuridicos1@hotmail.com...”

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2. Revisado la providencia por medio del cual se aprobó el acuerdo de adjudicación de bienes presentado por la liquidadora de la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA.- EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, encuentra este Despacho que en el Artículo Décimo Cuarto se incurrió en un error al citar el valor del título de depósito judicial para fraccionar, el cual se indicó que el valor era por \$110.643.510, siendo el correcto por valor \$110.638.510.
3. El artículo 286 del Código General del Proceso, dispone:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

4. Es claro entonces que, en artículo Décimo Cuarto de la parte resolutive del Auto proferido en la audiencia de confirmación de acuerdo de adjudicación celebrada el pasado 29 de octubre de 2021, se advierte un error en el valor del título de depósito judicial número 469030002627971 de fecha 18/03/2021 constituido para el pago de las obligaciones a favor de los acreedores en el proceso concursal que adelanta la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, es por valor de \$110.638.510, el cual debe fraccionarse en dos (02) títulos de depósito judicial así:

1. Título número uno (01) por valor de \$27.671.808.
2. Título número dos (02) por valor de \$82.966.702.

5. Así las cosas, en la presente providencia se corregirá el error de carácter aritmético advertido en los términos del precepto legal transcrito, en consecuencia, el artículo Décimo Cuarto arriba citado quedará así:

“DÉCIMO CUARTO. ORDENAR a la Secretaria Administrativa y Judicial de la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el **PAGO** a través del portal Web Transaccional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., del título de depósito judicial número dos (02), a favor de la señora GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.274.816, Liquidadora de la sociedad concursada, en los términos del artículo 2.2.2.11.7.6. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, para lo cual, se fraccionará el título de Depósito Judicial número 469030002627971 de fecha 18/03/2021, por valor de \$110.638.510, en dos títulos así:

1. Título número uno (01) por valor de \$27.671.808.
2. Título número dos (02) por valor de \$82.966.702.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el Artículo Décimo Cuarto de la providencia dictada en la audiencia de confirmación de acuerdo de adjudicación de bienes de la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, celebrada el 29 de octubre de 2021, el cual quedará así:

“DÉCIMO CUARTO. ORDENAR a la Secretaria Administrativa y Judicial de la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el **PAGO** a través del portal Web Transaccional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., del título de depósito judicial número dos (02), a favor de la señora GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.274.816, Liquidadora de la sociedad concursada, en los términos del artículo 2.2.2.11.7.6. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, para lo cual, se fraccionará el título de Depósito Judicial número 469030002627971 de fecha 18/03/2021, por valor de \$110.638.510, en dos títulos así:

1. Título número uno (01) por valor de \$27.671.808.
2. Título número dos (02) por valor de \$82.966.702.”

SEGUNDO: MANTENER INCÓLUME las demás partes el Auto de la providencia dictada en la audiencia de confirmación de acuerdo de adjudicación de bienes de la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, celebrada el 29 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

FUNC. H9432